8507017

REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
No. DE-FIM-025-2019

CELEBRADO ENTRE
LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ
Y
LA ASOCIACIÓN DE SAN FRANCISCO DE SALES

Entre los suscritos a saber: la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ**, institución de educación superior científico-tecnológica, debidamente creada mediante la Ley No. 18 del 13 de agosto de 1981, organizada por la Ley No. 17 del 9 de octubre de 1984 y reformada por la Ley No. 57 del 26 de julio de 1996, representada en este acto por el Ingeniero **HÉCTOR M. MONTEMAYOR Á.**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.9-68-267, en su condición de Rector y Representante Legal, que en adelante se denominará **LA U.T.P.**, por una parte y por la otra, la **ASOCIACIÓN DE SAN FRANCISCO DE SALES,** organización debidamente inscrita en la Sección de Persona Jurídica del Registro Público de Panamá al Folio No. 3893 (M), representada en este acto por el Padre **EDWARD DE LA O CASTELLÓN**, varón, salvadoreño, mayor de edad, portador del pasaporte No.002490612, en su calidad de Presidente y Representante Legal, que en adelante se denominará **EL INSTITUTO**, quienes en adelante conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**, celebran el presente Convenio Marco que sienta las bases de la cooperación y asistencia técnica recíproca.

CONSIDERANDO QUE:

La cooperación académica, técnica y científica conlleva grandes ventajas para el desarrollo de ambas instituciones.

LA U.T.P., tiene como misión aportar a la sociedad capital humano calificado, emprendedor e innovador, con formación integral, pensamiento crítico y socialmente responsable, en ingeniería, ciencias y tecnología; generar conocimiento apropiado para contribuir al desarrollo sostenible y responder a los requerimientos del entorno.

EL INSTITUTO, tiene como misión "Ser una comunidad educativa pastoral salesiana que acompaña el proceso educativo integral de niños, jóvenes y sus familias, a través de una formación técnico profesional, inspirados en el sistema preventivo de Don Bosco, integrándolos a la sociedad como buenos cristianos y honrados ciudadanos."

El Instituto Técnico Don Bosco es una escuela de formación técnica profesional y académica que: Educa y evangeliza siguiendo un proyecto de promoción integral del joven orientado a Cristo, el Hombre perfecto, con la meta de San Juan Bosco de formar "buenos cristianos y honrados ciudadanos".

Como consecuencia de lo anterior, ambas partes desean establecer un instrumento que regule las relaciones necesarias para potenciar aquellos programas en los que existan intereses comunes, por lo cual

CONVIENEN:

PRIMERO: Celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación para propiciar la colaboración académica, científica y cultural entre **LA U.T.P.** y **EL INSTITUTO.**

SEGUNDO: Desarrollar la cooperación bajo las siguientes modalidades:

1. Intercambio de experiencias, documentos, información y conocimiento de los logros y de los resultados de las investigaciones llevadas a cabo por cada una de **LAS PARTES**.
2. Envío e intercambio de especialistas, técnicos, científicos, profesores o estudiantes según corresponda a la naturaleza y alcance de cada problema y proyecto mutuamente convenidos.

VERIFICADO Firma U.T.P. ASESORÍA LEGAL

3. Uso de equipos, laboratorios especializados, facilidades físicas y materiales para la realización de investigaciones científico-técnicas, así como la prestación de servicios técnicos y estudios según los reglamentos y posibilidades de cada entidad.
4. Desarrollo de programas y proyectos conjuntos.
5. Realización de prácticas profesionales, giras técnicas y trabajos de graduación, según los reglamentos establecidos por **LAS PARTES**.
6. Promoción y desarrollo de proyectos en conjunto que contribuyan a la capacitación del recurso humano de ambas instituciones en las áreas afines, con el propósito de asegurar la calidad y pertinencia de la formación profesional y técnica, en consonancia con la realidad actual.
7. Certificación de competencias técnicas de acuerdo a su área de ejercicio y que resulten de interés para ambas instituciones.
8. Ejecución de actividades a través del desarrollo tecnológico aplicando la formación dual que conlleven al avance socio-económico.
9. Planificación de cursos y administración de plataformas tecnológicas para espacios virtuales de aprendizaje, diseñados de acuerdo a las necesidades que surjan en virtud de la ejecución de este Convenio.
10. Trabajo en conjunto para la actualización curricular de los programas de enseñanza en las especialidades afines, promoviendo linealidad en el proceso de enseñanza – aprendizaje entre ambas instituciones.
11. Otros mutuamente convenidos.

TERCERO: Todas las obligaciones, compromisos o pagos que **LA U.T.P.** genere y deba ejecutar en relación al presente Convenio, se cargarán a la Partida Presupuestaria No. 1.95.0.1.001.01.00.624 para la vigencia fiscal 2019 y para las sucesivas vigencias fiscales se cargarán a la partida presupuestaria que corresponda mientras el Convenio permanezca vigente. En caso de requerirse Partidas Presupuestarias adicionales, **LA U.T.P.** realizará las gestiones que sean necesarias ante el Ministerio de Economía y Finanzas para obtener las asignaciones correspondientes.

LA U.T.P. se compromete, de ser necesario, a incluir en sus presupuestos de las próximas vigencias fiscales los recursos financieros programados a pagar durante las vigencias fiscales correspondientes. (Artículo 32 del Texto Único de la Ley No. 22 de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 61 de 2017).

Los fondos asignados para la ejecución del presente Convenio estarán sujetos a la fiscalización de la Contraloría General de la República de Panamá.

CUARTO: Los términos, alcances, derechos, responsabilidades y procedimientos que regirán la ejecución de los programas y proyectos, se definirán por medio de Memorandos de Entendimiento que se anexarán a este Convenio, los cuales requerirán del refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá. Los futuros Memorandos de Entendimiento que se generen entre **LAS PARTES** para la consecución de los recursos requeridos para la ejecución del presente Convenio, cuando conlleven afectación de fondos y bienes públicos, deberán ser refrendados por la Contraloría General de la República de Panamá. (Numeral 2 del artículo 280 de la Constitución Política de la República de Panamá y numeral 2 del artículo 11 de la Ley 32 de 1984, por la cual se adopta la ley orgánica de la Contraloría General de la República).

QUINTO: Para los fines de la aplicación del presente Convenio, **LAS PARTES** designarán a un representante cada una, para formar una Comisión que planificará y coordinará las actividades y proyectos, y las presentará a las máximas autoridades de ambas partes para su aprobación. La Comisión rendirá un informe escrito periódicamente sobre el avance de las actividades y proyectos, a las máximas autoridades de **LA U.T.P.** y de **EL INSTITUTO**.

SEXTO: Este Convenio tendrá efectividad a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades de la ley panameña, estará vigente por un periodo de cinco (5) años y podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, por periodos similares. El presente Convenio, sus prórrogas o modificaciones requerirán para su validez del refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá.

VERIFICADO U.T.P. ASESORÍA LEGAL

SÉPTIMO: Este Convenio podrá darse por terminado cuando cualquiera de **LAS PARTES**, lo comunique mediante aviso escrito a la contraparte, con noventa (90) días calendario de anticipación. La terminación de este Convenio no afectará el normal desarrollo de los proyectos y actividades que hubiesen sido concertadas antes de la fecha de finalización propuesta.

OCTAVO: Las discrepancias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación de este Convenio, sus adendas y anexos serán resueltas de buena fe atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que ha animado a **LAS PARTES** a suscribirlo. **LAS PARTES** se comprometen a resolver amigablemente cualquier discrepancia que surja con motivo de la ejecución del presente Convenio.

NOVENO: EL INSTITUTO releva a **LA U.T.P.** y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este Convenio y renuncia a invocar la protección del Gobierno Extranjero a intentar reclamación diplomática en lo referente a los deberes y derechos originados en este Convenio, salvo en el caso de denegación de justicia de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 61 de 2017. Igualmente, bajo gravedad de juramento declara que no es nacional de un país al que se le aplican las medidas de retorsión conforme lo establece la Ley 48 del 26 de octubre de 2016.

En fe de lo acordado, los suscritos, debidamente autorizados, firman el presente Convenio, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y validez, en la Ciudad de Panamá, a los dieciséis (16) días del mes de octubre del dos mil diecinueve (2019).

POR EL INSTITUTO: **POR LA UTP:**

P. EDWARD DE LA O CASTELLÓN **ING. HÉCTOR M. MONTEMAYOR Á.**
PRESIDENTE **RECTOR**

REFRENDO:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Panamá, 11 de 12 de 2019

REPÚBLICA DE PANAMÁ
DESPACHO DEL CONTRALOR
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

VERIFICADO
U.T.P.
ASESORÍA LEGAL